

DECRETO 1246 DE 2012

(junio 13)

D.O. 48.461, junio 14 de 2012

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la [Constitución Política](#) y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará el día 15 de junio a partir de las 08:00 horas, a la Ciudad de San José (República de Costa Rica), con el fin de asistir a una Visita Oficial, donde participará en una reunión Bilateral con la Presidenta de ese país, señora Laura Chinchilla Miranda, y presenciar la firma del Marco General para la negociación del TLC entre la República de Costa Rica y la República de Colombia.

Que el regreso se realizará el día 15 de junio de 2012, en horas de la tarde.

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en la ley, el Ministro del Interior, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales y legales como Ministro Delegatario.

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, deléguenle en el Ministro del Interior, doctor Federico Rengifo Vélez, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2; 303, 304, 314 y 323.
2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República,
3. Artículos 163, 165 y 166.
4. Artículos 200 y 201.
5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C. a 13 de junio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN